

Popayán, 10 de diciembre de 2020.-Desde casa informo a la señora Juez, que se recibió vía correo electrónico la solicitud que antecede, para que se sirva disponer lo que en derecho corresponda. Provea.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Popayán, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Auto No.814.

Proceso: Sucesión Intestada

Dte: Nina Tulia Solano y otros

Cte: María A. Solano Mondragón

Rdo: 2018-00236-00

La abogada MARIA NORA LATORRE, en su calidad de mandataria judicial de la señora BEATRIZ EUGENIA SOLANO OTERO, en escrito visible a fl-582, solicita al despacho el reconocimiento de su poderdante como heredera por representación de la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON, dentro de la presente causa mortuoria, manifestando que las pruebas documentales que respaldan la solicitud se encuentran adosadas en el expediente, como es el registro civil de su poderdante BEATRIZ EUGENIA SOLANO OTERO (fl-539 C/29), con el cual se acredita que es hija legítima del extinto ISMAEL SOLANO MONDRAGON, fallecido el 5 de enero de 2015 (fl-24), documentos que son idóneos para acreditar la calidad de heredera del citado causante y por consiguiente, le asiste interés para suceder a la señora MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON, bajo la figura de la representación, en atención a que el heredero director ISMAEL SOLANO

MONDRAGON (hermano), falleció (05- -01-15 flo. 24), con anterioridad a la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRA9GON (fl-28 C/1), sobreviviendo entre otros, la aquí solicitante, quien habrá de entenderse que acepta la herencia con beneficio de inventario en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 488 del C. G. P., a más del memorial poder debidamente otorgado (fl-521 y ss ).

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán, con fundamento en lo dispuesto por los arts. 42 y 491-3 del C. G. P.

### RESUELVE:

**Primero.-RECONOCER EL DERECHO A INTERVENIR** en esta causa mortuoria a la señora BEATRIZ EUGENIA SOLANO OTERO, identificada con la cédula No.34.560.595, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

en su calidad de heredera por representación y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**Segundo.- RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora MARIA NORA LATORRE, abogada titulada en ejercicio, para que intervenga en esta actuación en representación de la poderdante aquí reconocida.-

**Tercero.-** Notifíquese la presente decisión conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**787010a8f90324090ec59da1e57fa7394e669badd67ffe9ed1632f8306aa6ad2**

Documento generado en 14/12/2020 11:08:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**